

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 21 de octubre de 2021

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	OSCAR DE JESÚS LOAIZA DUQUE
DEMANDADA:	MARÍA RUBY AGUIRRE BOLÍVAR
RADICADO:	1701331120012021-0010600

La parte demandante trató de acatar lo requerido a través del auto emitido el 04 de octubre de esta anualidad en el presente asunto.

Sin embargo, no se cumplió en debida forma con lo reglado en el numeral 4 del artículo 291 de la Obra General del Proceso, ya que de acuerdo a lo certificado por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, no fue posible surtir la entrega a destinatario por causas ajenas al operador.

Se requiere nuevamente a la parte actora para que acate en debida forma con la notificación del auto admisorio de la demanda al extremo pasivo, enviando respectivamente la notificación de dicho proveído a la dirección física de la demandada, o si el número celular aportado corresponde a la red social Whatsapp lo puede hacer a ese número, acreditando fecha de envió, documentos remitidos y prueba del pantallazo donde conste que lo recibió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 148 del 22 de OCTUBRE de 2021

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b1fb11c8a34fa393c68f63532ec78acc5da9995c37cc9d001182ed
1ea312333**

Documento generado en 21/10/2021 05:34:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**